



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Proyecto de iniciativa de reforma al Artículo 175 de la **Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **Licenciado Eduardo Olmos Castro**, Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Informe en Correspondencia el día **15 de Enero de 2013.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



Of. No, SRA/01/2013
Asunto: El que se Indica
Clasificación: Público
Seguimiento:

**DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

Por instrucciones del Presidente Municipal Lic. Eduardo Olmos Castro y conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado, así como el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del presente, se envía a ese H. Congreso del Estado, la Iniciativa de reforma a la fracción III del Artículo 175 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación y posterior publicación.

Así mismo, como complemento de dichos documentos se anexa al presente en forma impresa y digital:

- Certificación del Punto del Orden del Día, de la Sesión de Cabildo, en el que se contiene el acuerdo de aprobación de la referida Iniciativa de Reforma.
- Iniciativa de Reforma al Artículo 175 de la Ley de Procuración de Justicia para el Estado de Coahuila.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi amable y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Torreón, Coah. a 2 de enero de 2013
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP





INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

C. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRESENTE.-

El que suscribe, Lic. Eduardo Olmos Castro, Presidente del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción IV, 65, 158 U fracción II número 1, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 102 fracciones I número 2, y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila, sometemos para consideración y aprobación del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Proyecto de Iniciativa de reforma al Artículo 175 de la Ley de Procuración de Justicia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del notable incremento de los robos a los bienes del Municipio que son de utilidad pública tales como alumbrado público, cableado, alcantarillas, medidores, monumentos, placas conmemorativas y demás implementos de la infraestructura urbana, resulta indispensable revisar la Legislación vigente, con el objetivo de buscar una solución a la problemática que aqueja a nuestro Municipio y a todo el Estado, priorizando en esta propuesta la reparación del daño ocasionado al municipio dentro de la averiguación previa y la prohibición de la libertad caucional al inculpado cuando el delito cometido recaiga en bienes que se encuentren destinados al equipamiento urbano, esto con la intención de reducir la comisión del delito de robo a la infraestructura urbana.

Dicho delito representa una importante erogación económica en el Ayuntamiento, además de que incrementa la inseguridad para los ciudadanos por el hecho de falta de alumbrado público, generando a su vez cuantiosos daños a los vehículos de los particulares que se traduce en numerosos litigios en contra del Municipio por los efectos del robo de las alcantarillas y oscuridad de las vialidades.





FUNDAMENTO LEGAL

La presente Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, fue redactada:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De conformidad con lo establecido por los artículos 59, Fracción IV, 60, la fracción I, inciso 2, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad con lo señalado en los artículos 24, 102 fracción I, inciso 2, del Código Municipal del Estado de Coahuila.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento.

ALCANCE JURÍDICO

Esta reforma tiene como propósito el reducir la comisión del delito de robo a la infraestructura urbana.

PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

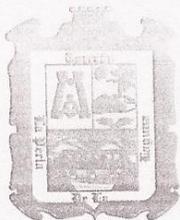
“Artículo 175 Libertad Caucional del detenido. El indiciado que se encuentre retenido por el Ministerio Público tendrá derecho a obtener su libertad caucional, salvo que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

I.- y II.- (...)

III.- Algunas Modalidades del Robo.

Cuando se trate de delito de robo con intimidación a las personas, robo de auto partes, robo en establecimiento destinado al comercio, industria, almacén o





bodega en horas del servicio público, robo sirviéndose de un menor, y cuando se trate del delito de robo de cobre y otros metales a que se refiere el artículo 414 fracción X, siempre y cuando recaiga en bienes de utilidad pública o bienes que se utilicen como parte del servicio público Municipal, Estatal o de infraestructura Urbana.

IV.- al VIII.- (...)"

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Torreón, Coahuila a 20 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO

TORREÓN
gentetrabajando

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP

